

Ministerio de Agricultura, Ganadoria y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadoria y Pesca



BUENOS AIRES, 2 4 SEP 2015

VISTO el Expediente N° S05:0001451/2015 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Mejoramiento de Techos de Estructura de Curado de Tabaco y de Vivienda Familiar de los Productores Tabacaleros", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

ROTL

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispueste per los Artículos 7°, 27 y 29, de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca



Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TA-BACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley, establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provincíales, en interés. de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Mejoramiento de Techos de Estructura de Curado de Tabaco y de Vivienda Familiar de los Productores Tabacaleros", integrante del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", se contribuirá financieramente al Organismo Ejecutor para la atención de los gastos que impliquen la adquisición de materiales para techos de galpones de curado de tabaco y de viviendas de productores tabacaleros, los fletes para el acarreo de dichos materiales y para los gastos bancarios, de oficina y de movilidad que generen la administración y ejecución del presente programa.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo Organismo Ejecutor será la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM).

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la exSECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación
de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

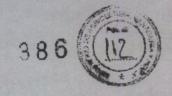
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE

MAGY? FROVES

2224



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Pecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete...

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN", Subcomponente: "Mejoramiento de Techos de Estructura de Curado de Tabaco y de Vivienda Familiar de los Productores Tabacaleros", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, por un monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.997.400.-).

PROVESTO

(a

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, tiene como fin la asistencia financiera a la entidad ejecutora para
la adquisición de materiales para techos de galpones de curado de tabaco
y de viviendas de productores tabacaleros, los fletes para el acarreo de
dichos materiales y para los gastos bancarios, de oficina y de movilidad
que generen la administración y ejecución del presente programa.

ARTÍCULO 3°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Posca Socretaria de Agricultura, Ganadería y Posca



PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Ejecutor será la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TA-BACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM).

ARTÍCULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultante de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 6°. - Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

PROVEDIO PROVEDIO

ARTÍCULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 9°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer
de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015, a los efectos
de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL



Ministerio de Agricultura, Ganadoría y Posca Secretaria de Agricultura, Ganadoría y Posca



TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-REC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora Nº 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -Sucursal N° 2720 Posadas, Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la Cuenta Corriente recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente Nº 3-023-0941279808-4 del BANCO MACRO S.A. -Sucursal San Vicente, Provincia de MISIONES, perteneciente a la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS TABACALEROS INDEPENDIENTES DE MISIONES (ACTIM).

ARTÍCULO 12.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN SAGYP Nº 386

MAGYP

2224

Dr. R. Gabriel Delgado Secretario de Agricultura, Ganaderia y Pesca